E.S.E. Hospital San Lorenzo Al servicio de la vida	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS105-2026**
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO LIBORINA- ANTIOQUIA

CONTRATO CPS105 DE 2026	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
ADJUDICADO	LABORATORIO CLINICO CENTRAL DE REFERENCIA S.A.S.
CC/ NIT/RUT	900.752.752-1
RUBRO PRESUPUESTAL	2450209002
CDP Nº	440
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA EL PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DIAGNÓSTICOS DE LABORATORIO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LA **E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE LIBORINA**.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del monto del contrato ha sido establecido por la autonomía del contratante, que para este caso es la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina y el cual proviene del presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la Vigencia Fiscal 2026, en una cuantía de **Cuarenta Millones de Pesos M.L ($40.000.000) incluido IVA e impuestos de Ley**.
DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **Cuatro (04) meses y veinte (20) días,** tiempo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y **en todo caso sin superar la vigencia fiscal, la cual corresponde al 31 de diciembre de 2026,** previo perfeccionamiento del contrato.
DATOS CONTRATISTA	
DIRECCIÓN	**Cr 80 B Nro. 35-12 Medellín**
TELÉFONO FIJO	6051210
TELÉFONO MÓVIL	3004894122
GARANTIAS/POLIZAS	N/A

Entre los suscritos a saber **ROBERTSON OROZCO ESCUDERO** mayor de edad, identificado con cédula número **1.020.401.287**, residente en el municipio de Liborina, actuando en calidad de Gerente de la ESE Hospital San Lorenzo del municipio de Liborina, debidamente facultado para suscribir contratos mediante Acuerdo Nro. 08 del 2024 Manual de Contratación de la entidad, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** con NIT 890.982.139-7 y **FERNANDO ALONSO FONNEGRA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.540.337,** representante legal de **LABORATORIO CLINICO CENTRAL DE REFERENCIA S.A.S.,** identificada con el Nit 900.752.752-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que consta de las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA EL PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DIAGNÓSTICOS DE LABORATORIO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE LIBORINA.

ALCANCE DEL OBJETO:
Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Garantizar la disponibilidad continua de los insumos necesarios para prestar los servicios de forma eficiente y oportuna.
2. Recibir las muestras de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, realizar los análisis y leer los resultados, los cuales deben ser suscritos por personal calificado.
3. Enviar los resultados a la E.S.E. a través de correo electrónico, conforme a los términos de respuesta establecidos en la propuesta y las políticas de tratamiento de datos sensibles.
4. Notificar mensualmente a la E.S.E. sobre anomalías o muestras no procesadas correctamente.
5. Poner a disposición de la E.S.E. la información necesaria para las auditorías del servicio realizadas por entidades de control departamentales o nacionales.
6. Asegurar la habilitación por parte de las entidades de control para la prestación del servicio.
7. Mantener las tarifas establecidas en la propuesta presentada.
8. Actuar con eficiencia y responsabilidad, cumpliendo las actividades relacionadas con el objeto contractual.
9. Cumplir con las obligaciones y prioridades establecidas durante la ejecución del contrato, conforme a la ley y la propuesta seleccionada.
10. Prestar el servicio conforme a las condiciones legales, y presentar informes cuando sean requeridos por las entidades de control.
11. Realizar los aportes al sistema de seguridad social en salud.
12. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al servicio contratado

SEGUNDA. DURACION. El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (04) y veinte (20) días**, tiempo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y **en todo caso sin superar la vigencia fiscal, la cual corresponde al 31 de diciembre de 2026,** previo perfeccionamiento del contrato.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:
El valor del monto del contrato ha sido establecido por la autonomía del contratante, que para este caso es la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina y el cual proviene del presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la Vigencia Fiscal 2026, en una cuantía de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L ($40.000.000) incluido IVA e impuestos de Ley.** El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, está de acuerdo con las condiciones de mercado, las consultas realizadas directamente a los prestadores del servicio y acorde con el presupuesto asignado.

El pago lo hará la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, por medio de transferencia electrónica, previa presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente legalizada y tan pronto como el objeto se encuentre recibido a satisfacción por parte de la supervisora. Se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de cada factura y/o cuenta de cobro, de acuerdo al Anexo Tarifario que hace parte integral de este contrato

CUARTA. SUBORDINACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que cause el presente contrato se imputarán al rubro 2450209002 denominado Servicios prestados por IPS**,** disponibilidad presupuestal **440.**

QUINTA.OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir al 100% con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el art 1, parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, relacionado con el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
7. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con el resultado de los exámenes solicitados en el momento que se requiera.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el oferente para el desempeño de sus funciones.
2. Resolver las peticiones presentadas por el oferente en los términos consagrados por la Ley.
3. Realizar la supervisión al contrato.
4. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
5. La ESE Hospital San Lorenzo se compromete a dar respuesta oportuna a la demanda inducida realizada por los contratistas.

SEXTA. RELACION LABORAL: El CONTRATANTE no contrae relación laboral con El CONTRATISTA ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato.

SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento del CONTRATANTE.

OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

NOVENA: GARANTIAS: De acuerdo a la forma de pago, no se hace necesario exigir garantías.

DECIMO. DOCUMENTOS: Se anexan a este contrato: certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y contravencionales; copia de la cédula de ciudadanía, cámara de comercio, rut, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y policiales.

DECIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere el certificado de disponibilidad presupuestal.

DECIMO SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de Liborina.

Para constancia se firma Liborina, al día 10 de agosto de 2026.

E.S.E CONTRATANTE.

ROBERTSON OROZCO ESCUDERO
Gerente
E.S.E Hospital San Lorenzo

CONTRATISTA

FERNANDO ALONSO FONNEGRA MOLINA
C.C 15.540.337
R.L LABORATORIO CLINICO CENTRAL DE REFERENCIA S.A.S.